



Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2019-MDCH/GM

Chilca, 22 de noviembre del 2019

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA.

VISTO.-

La Carta N° 002-2019/IOOH-CHILCA de fecha 20 de noviembre del 2019 suscrito por el Consultor Eco. Irvin Octavio Orihuela Herrera, sobre aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Implementación del Servicio de Molino en la Asociación de familias desplazados afectados hijos de Millpo (AFADEAHM), Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín"; El Informe N° 113-2019-GDEYT/MDCH de fecha 21 de noviembre del 2019 suscrito por el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo Lic. Iván Jhonny López Pérez; El Informe Legal N° 0289-2019-MDCH/GAL de fecha 22 de noviembre del 2019 suscrito por el Gerente de Asesoría Legal Abg. Vilmer Huarcaya Mescua, y;

CONSIDERANDO:

I. MARCO CONSTITUCIONAL, LEGAL Y ADMINISTRATIVO DE COMPETENCIA.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Constitución Política del Perú, en los artículos 39,40 y 41, regula la responsabilidad administrativa de los funcionarios y servicios públicos de los tres niveles de gobierno (Nacional, Regional y Local), los mismos que al estar al servicios de la nación y ante el incumplimiento de sus obligaciones mediante Ley sobre la materia se establece sus respectivas responsabilidades (administrativa, funcional, civil o penal), así como el plazo de inhabilitación en el ejercicio de la función Pública.

II. ANTECEDENTES

Que, mediante Carta N° 002-2019/IOOH-CHILCA, se remite Expediente Técnico del Proyecto "Implementación del Servicio de Molino en la Asociación de familias desplazados afectados hijos de Millpo (AFADEAHM), Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín".

Que, a través del Informe N° 113-2019-GDEYT/MDCH, el Gerente de Desarrollo Económico y Turismo Lic. Iván Jhonny López Pérez, habiendo revisado el proyecto en cuestión, para su posterior presentación y evaluación de la oficina regional del CMAN, solicita emitir la resolución de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "Implementación del Servicio de Molino en la Asociación de familias desplazados afectados hijos de Millpo (AFADEAHM), Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín"

Que, con Decreto Supremo N° 102-2011-PCM, la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, Reparación Colectiva y Reconciliación Nacional, órgano adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

III. ANÁLISIS LEGAL.

Que, con Informe Legal N° 0289-2019-MDCH/GAL, en la cual, nos refiere según el numeral 2.3 del análisis [Es importante conocer los objetivos específicos de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel (CMAN), siendo a) Diseñar e implementar con la participación efectiva de la población beneficiaria, proyectos de reparación enmarcados en los componentes del Programa de Reparaciones Colectivas establecidas en el Reglamento de la Ley N° 28592. b) Financiar proyectos pertinentes, viables, eficientes, efectivos, sostenibles y con impacto social que contribuyan a la reparación y al mejoramiento de las condiciones de vida de los beneficiarios. c)





Resolución de Gerencia Municipal N° 158-2019-MDCH/GM

Comprometer el aporte de Instituciones Públicas en la ejecución, complementación y sostenibilidad de los proyectos financiados en el marco del PRC dentro del ámbito de sus competencias y actividades]. Asimismo el numeral 2.4 nos dice [Que, en cumplimiento del artículo 8° de la Ley N° 28592, Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones-PIR, la CMAN es el órgano encargado de la elaboración de los programas del PIR, de la coordinación y supervisión del mismo. Que, en ese contexto, y de acuerdo al Reglamento del PIR, una de las modalidades del Programa de Reparaciones Colectivas es: Recuperación y reconstrucción de la infraestructura económico-productivo, comercio, desarrollo de capacidades humanas y acceso a oportunidades económicas.] Por lo tanto, en uso de sus Facultades Administrativas y Consultivas, concluye con opinión favorable para aprobar mediante acto resolutivo el Expediente Técnico del Proyecto "Implementación del Servicio de Molino en la Asociación de familias desplazados afectados hijos de Millpo (AFADEAHM), Distrito de Chilca, Provincia de Huancayo, Región Junín".

En virtud de los hechos facticos detallados, además de los preceptos constitucionales, legales y administrativos expuestos y asumiendo funciones como Gerente Municipal designado mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2019-MDCH/A

RESUELVE.

PRIMERO- APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE MOLINO EN LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DESPLAZADOS AFECTADOS HIJOS DE MILLPO (AFADEAHM), DISTRITO DE CHILCA, PROVINCIA DE HUANCAYO, REGIÓN JUNÍN", conforme a los fundamentos antes expuestos.

SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR de las posibles deficiencias del Expediente técnico a los profesionales Eco. Irvin Octavio Orihuela Herrera con CEJ N° 781 en calidad de consultor del proyecto y al Lic. Iván Jhonny López Pérez como Gerente de Desarrollo Económico y Turismo de la Municipalidad de Chilca.

TERCERO.- NOTIFIQUESE copia de la presente resolución a las Unidades Orgánicas de acuerdo a su competencia y funciones, de conformidad a las normas legales pertinentes, bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

LAST/crca.
C.c. GAL.
C.c. GDEyT.
C.c. Eco. IOOH.
C.c. Archivo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA

Abog. LUIS ALBERTO SOLORZANO TALAVERANO
GERENTE MUNICIPAL